

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 17 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 123

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: SHIRLEY NOGUERA CANDO
Demandado: JUAN CARLOS LUNA HURTADO
Radicación: 765203184001 2022-00532-00

Palmira- Valle del Cauca, enero 17 de 2023

Ha sido presentada solicitud del trámite de la Liquidación de La Sociedad Conyugal, propuesta a través de apoderada judicial por la señora **SHIRLEY NOGUERA CANDO** en contra de **JUAN CARLOS LUNA HURTADO**, sociedad que se disolviera mediante sentencia No. 035 de febrero 14 de 2020, proferida por este Despacho judicial.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal, propuesta a través de apoderada judicial por la señora **SHIRLEY NOGUERA CANDO** en contra de **JUAN CARLOS LUNA HURTADO**.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite conforme a lo establecido en el artículo 523 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente de esta providencia a la parte demandada señor **JUAN CARLOS LUNA HURTADO**, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: ORDENASE el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C.G.P. para efectos de la notificación personal y traslado a los acreedores de la sociedad conyugal, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NOGUERA - LUNA
CLASE DE PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	SHIRLEY NOGUERA CANDO
DEMANDADO	JUAN CARLOS LUNA HURTADO

JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA VALLE
TERMINO DE PUBLICACIÓN	UNA SOLA VEZ REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
RADICACIÓN DEL PROCESO	765203184001 2022-00532-00

De conformidad con el artículo 108 del CGP y conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los anteriores datos advirtiéndole a las partes interesadas que una vez efectúe las publicaciones aquí ordenadas en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS** el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación.

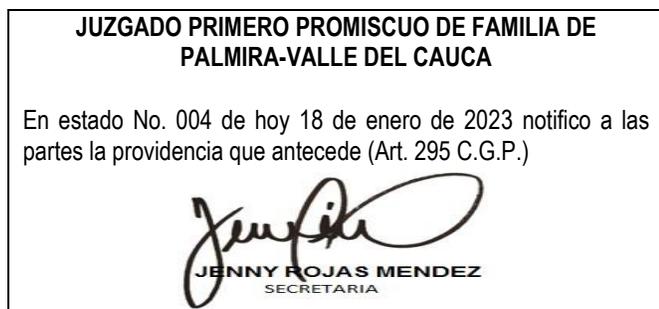
QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. **DIOSELINA LÓPEZ MANTILLA** para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.



Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995b5557bf13c326859c81bb63c7d4fc28aeb3927f03754315fa4b77f2ca7211**

Documento generado en 17/01/2023 05:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>